

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 1964 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.838;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi» (MUNAPRE), con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.838 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Mutua Nacional de Previsión de la Industria del Taxi (MUNAPRE). Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público el desestimiento de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), solicitado por la «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA).

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber que la «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), ha desistido en su petición de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península) que a continuación se detalla:

Expediente número 201. Nombre: «Comillas». Provincia: Santander y aguas jurisdiccionales y plataforma submarina. Superficie en hectáreas: 13,958. Límites: Norte, 43° 26' N; Sur, 43° 19' N; Este, 0° 32' O, y Oeste, 0° 40' O.

El anuncio de la petición fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1965.

Dicha área queda como terreno franco y registrable a los efectos de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1966.

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la concesión de explotación minera número 13.183; nombre, «El Cuervo»; mineral, manganeso; hectáreas, 16, y término municipal, Valverde del Camino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES del Distrito Minero de León por las que se hace público haber sido renunciadas pertenencias de las concesiones mineras que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que por el titular de la concesión minera de hierro denominada «Vivaldi XI», número 12.537, sita en los parajes nombrados Las Canteras, El Felechal, Castrillo, Tueca, La Rasa, Dehesas, El Pantano y otros, de los términos de Pradilla, Posadina Cobrana, Congosto y Almázara, de los Ayuntamientos de Toreno, Cubillos del Sil y Congosto, han sido renunciadas 506 pertenencias de la citada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento general para Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno comprendido

por las pertenencias renunciadas, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que por el titular de la concesión minera de hierro denominada «Vivaldi VIII», número 12.312, sita en los parajes El Teso, Cabañas, Bouzas, La Dehesa, Piedra Herrada, El Bayo, Tecillón, La Huelga y otros, de los términos municipales de Cortiguera, Cabañas, Valle del Agua, Malladina y otros, de los Ayuntamientos de Cabañas Raras, Arganza, Cubillos del Sil y Ponferrada han sido renunciadas 1.697 pertenencias de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias renunciadas, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que han sido caducados, por renuncias de los interesados, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

5.105. «San Roque». Hierro. 16.189. Pereña, Villarino de los Aires, Cabeza de Framontanos, Trabanca, Almendra, Sardon de los Frailes, El Manzano, Monleras y otros, de Salamanca, y Fermoselle, Cibanal, Formariz, Villar del Buey y otros, de Zamora.

5.108. «San Manuel». Estaño. 20. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.

Provincia de Zamora

1.108. «Fe». Hierro. 579. Zamora.

1.260. «Manolita». Estaño. 12. Villadepera.

1.265. «San Ciprián». Hierro. 211. San Ciprián de Sanabria.

1.266. «Agueda». Estaño y volframio. 240. Pereruela y Almaraz de Duero.

1.267. «Agueda Segunda». Estaño y volframio. 379. Pereruela y Almaraz de Duero.

1.269. «Agueda Tercera». Estaño y volframio. 623. Arcillera, en su anejo Ceadea y Rabanales.

1.270. «San Ciprián Segunda». Hierro. 249. San Ciprián de Sanabria.

Provincia de Avila

616. «Santa Teresa». Feldespato. 24. Cardeñosa.

Provincia de Valladolid

83. «Lourdes». Caolín y carbonato cálcico. 49. Vega de Valdetronco y Berceo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salmoral, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Salmoral, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y manifestando la Diputación Provincial que habrá de respetarse la anchura de

seis metros de los caminos vecinales afectados y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salmoral, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75,22 metros.
Colada de Santiago de la Puebla a Boveda del Río Almar.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se declara la fábrica de piensos compuesto de don Angel Rodriguez Pedrosa, a instalar en La Carolina (Jaén), comprendido en Zona de Preferente localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Angel Rodriguez Pedrosa, para instalar una fábrica de piensos compuestos en La Carolina (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la fábrica de piensos compuestos de don Angel Rodriguez Pedrosa, a instalar en La Carolina (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir lo preceptuado en el referido Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar los beneficios del grupo «C» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte del solicitante, para la presentación del proyecto definitivo y justificativo que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

4. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1965, en la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la fábrica de piensos compuestos, a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA).

Ilmo. Sr.: por haber padecido error en la redacción del apartado Dos) de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente

Localización Industrial Agraria a la fábrica de piensos compuestos a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede redactado de la siguiente forma:

Dos.—Incluírla en el grupo «C» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberla solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1965, en la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a emplazar en Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error en la redacción del apartado Dos) de la Orden de 7 de diciembre de 1965, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede redactado en la siguiente forma:

Dos.—Incluírla en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberla solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo TD-5, series B.

Solicitada por «Música, Arellano y Compañía, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo TD-5, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «International», modelo TD-5, series B.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 4 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 5005.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 5005, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.